

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.279)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura, de Presupuesto y Hacienda y de Producción y Promoción del Empleo, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Sebastián Chale, María Eugenia Schmuck, Jorge Boasso, Rodrigo López Molina y Martín Rosúa mediante el cual crea el Programa “Open Data Rosario”.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: “**Visto:** El derecho de todas las personas al acceso a la información pública.

Considerando: Que conforme establece el artículo 1° de la Ordenanza 7249/2001, dentro de la ciudad de Rosario “Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública de la Municipalidad, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Concejo Municipal y todas las empresas privadas y prestatarias de servicios públicos, en cuanto a su relación con el Municipio; sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa”.

Que teniendo en cuenta los nuevos avances tecnológicos resulta oportuno ampliar el acceso del ciudadano a la información pública del Gobierno de la Municipal, a través de la creación de una plataforma que le permita acceder a la información pública, garantizando los derechos públicos antes enunciados, y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración.

Que en este sentido existen nuevos paradigmas, como el Open Data o Apertura de Datos, que contribuyen a consagrar de manera práctica el derecho al acceso a la información, especialmente dentro de la administración pública, incorporando el uso de las tecnologías de la información.

Que la iniciativa de Open Data o apertura de datos es una filosofía y práctica que persigue que determinados datos e informaciones pertenecientes a las Administraciones Públicas sean accesibles y estén disponibles para todo el mundo, sin restricciones técnicas ni legales, permitiendo que la información pueda ser redistribuida y reutilizada tanto por los ciudadanos como por empresas para conseguir un beneficio para todas las partes.

Que tener acceso a los datos de la Administración garantiza la transparencia y fomenta la eficiencia y la igualdad de oportunidades, ya que los ciudadanos y las empresas pueden crear servicios que resuelvan sus necesidades en colaboración con la Administración y promoviendo el acceso a los datos en igualdad de condiciones.

Que el sector público produce una gran variedad de información completa, fiable y de calidad que es potencialmente reutilizable por los ciudadanos y empresas, en áreas como la información social, económica, geográfica, estadística, etc.

Que la disponibilidad de la información ayuda a fortalecer la democracia de los países, a generar más libertad y participación de los ciudadanos en política públicas.

Que conforme han relevado distintas organizaciones e instituciones internacionales, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, de manera creciente la política del Open Data está siendo incorporada en las gestiones municipales, provinciales y nacionales, con efectos positivos sobre la calidad de gobierno.

Que en ese sentido es deber mencionar los avances realizados por la ciudad de Buenos Aires, la ciudad de Mendoza, o la ciudad de Bahía Blanca, entre otros.

Que la ciudad de Rosario ha desarrollado iniciativas de gobierno y marcos normativos que tienden a la adopción de la política de Open Data, siendo el presente proyecto de ordenanza la pieza normativa que permita su consagración en el plano local.



Que entre los referidos antecedentes se destaca la iniciativa de Rosario Ciudad Digital, proyecto que utiliza los recursos de las nuevas tecnologías para brindar a los ciudadanos un conjunto de servicios inteligentes e información orientados al desarrollo social, económico y cultural de los individuos y la comunidad. En este marco, se difunden digitalmente datos sobre estructuras de gestión de la ciudad, realización de trámites en línea, acceso a informaciones políticas locales, regionales y nacionales, y participación en decisiones que conciernan el hábitat urbano. No obstante, numerosos indicadores de transparencia, acceso a derechos, infraestructura, medioambiente, movilidad, entre otros, no están incluidos, o lo hacen de manera incompleta y poco actualizada.

Que además existen iniciativas dentro del Concejo Municipal que dan cuenta tanto de estas preocupaciones, como de relativos avances en el área, tendientes a pensar vías superadoras de los mismos. Entre ellos el expediente 158.676/2007 (Manifiesta la dificultad que existe en el acceso a la información completa a temas medioambientales de la ciudad y su región); Ordenanza 7787 (Establece Plan Integral de Migración a Software Libre para la Municipalidad de Rosario); Decreto 23.423 (Declara de Interés Municipal a las "II Jornadas Nacionales de Software Libre"); Decreto 31.046 (Encomienda al D.E. informe sobre el Estado de avance en la implementación del Programa 'Rosario 2010 Ciudad Digital' y otros); Ordenanza 8052 (Crea el Programa 'Rosario 2010 Ciudad Digital')

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el programa "Open Data Rosario", el mismo tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar la transparencia de la actividad de los órganos públicos y fomentar el gobierno abierto a través de la participación y colaboración de la sociedad civil en la elaboración, definición, implementación y control de las políticas y las decisiones de carácter público.

Art. 2º.- Serán objetivos del Programa "Open Data Rosario":

- a. Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.
- b. Fomentar la transparencia en la gestión pública; considerando que el uso de medios electrónicos permite facilitar la máxima difusión, y publicidad de las actuaciones administrativas.
- c. Contribuir a la reutilización de la información del Sector Público, tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no.
- d. Mejorar los estándares de calidad de gestión, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, que permitan mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.
- e. Fomentar la participación ciudadana a partir de la publicidad de datos e información de gobierno.

Art. 3º.- A los fines de la presente norma se entiende por información pública, a todo dato o conocimiento que conste en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, mensajes, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de ordenanza, proyecto de decreto, disposiciones, resoluciones, partes, expedientes, informes, notas, memos, correspondencia, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte que documente el ejercicio de las facultades, deberes y decisiones de los sujetos obligados y en un todo de acuerdo con la Ordenanza 7249.

Art. 4º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente, la Municipalidad de Rosario, a través de la autoridad de aplicación, deberá implementar el sitio data.rosario.gob.ar como plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso de aquellos conjuntos de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobiernos, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la ciudad de Rosario.



Art. 5°.- Las disposiciones de la presente ordenanza tendrán alcance según lo definido en los siguientes apartados:

A) Estarán obligados a brindar información, sin perjuicio de otros sujetos:

- 1.- La administración central y descentralizada de la Municipalidad de Rosario.
- 2.- Los entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Municipal.
- 3.- Las sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Municipio tenga participación en el capital, o en la formación de las decisiones societarias
- 4.- Los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado Municipal.
- 5.- El Concejo Municipal de Rosario

B) Se excluyen de la presente ordenanza y del programa "Open Data Rosario":

- 1.- La información que se encuentra sujeta a restricciones o privilegios en virtud de la normativa vigente en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 2.- Los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual por parte de terceros;
- 3.- La información que pudiere afectar la intimidad de las personas o refiera a bases de datos personales de las mismas. En estos casos sólo podrá suministrarse previa autorización de éstas.
- 4.- La información protegida por el secreto profesional.
- 5.- La información protegida por el secreto bancario.
- 6.- La información que pudiere revelar la estrategia a adoptar por la Municipalidad en la defensa de los derechos e intereses de la misma frente a reclamos administrativos o procesos judiciales.
- 7.- La información exceptuada en virtud de ordenanzas especiales o normas jurídicas de mayor jerarquía.

Art. 6°.- La Municipalidad de Rosario velará por que la información del sector público resulte disponible a la ciudadanía, en bruto y en formatos estándar abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no. En la medida de lo posible, tal información se pondrá a disposición del público por medios electrónicos. Se deberá asegurar la existencia de dispositivos prácticos que faciliten la búsqueda de los documentos disponibles para su reutilización, tales como listados, de acceso en línea preferentemente, de los documentos más importantes, y portales conectados a listados descentralizados.

Art. 7°.- La reutilización de documentos será abierta, incluso en caso de quienes acceden a la misma exploten ya productos con valor añadido basados en estos documentos. Los contratos o acuerdos de otro tipo entre los organismos del sector público que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

Art. 8°.- La información empírica comprendida dentro del Programa "Open Data Rosario", disponible de manera pública en función de lo establecido en el artículo 5° A) deberá incrementarse y actualizarse con una base mínima de incremento anual del 20%, respetando entre otros los siguientes contenidos:

- a. Transparencia fiscal de la gestión pública
- b. Transparencia política de la gestión pública
- c. Servicios municipales
- d. Infraestructura
- e. Instituciones
- f. Indicadores macroeconómicos
- g. Indicadores sociales
- h. Indicadores educativos
- i. Indicadores ambientales
- j. Establecimientos habilitados según rubros
- k. Trámites Municipales
- l. Normativa
- m. Iniciativas legislativas
- n. Procedimientos de contacto entre la ciudadanía y la gestión de gobierno



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 9°.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rosario, la cual deberá remitir un informe anual al Concejo Municipal dando cuenta de los avances progresivos en la implementación del programa "Open Data Rosario".

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 04 de Setiembre de 2014.-

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

CM 5
REALIZÓ abg
v° B°

Expte. N° 213.759-P-2014-C.M.

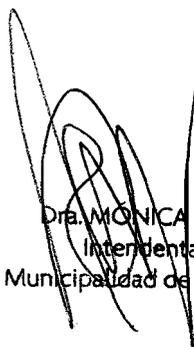
//sario, 29 de septiembre de 2014.

Habiendo quedado en firme por imperio de la Ley N° 2.756, la Ordenanza N° 9279 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 04 de septiembre de 2014, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

ou



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



~~Dr. JORGE ELDER~~
~~SECRETARIO GENERAL~~
~~MUNICIPALIDAD DE ROSARIO~~